



Indexación

PROCESO: 1222

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

Año	Mes	Valor A Indexar	Indice Inicial	Indice Final	Valor Indexado
2022	Marzo	8,299,739.00	113.26	116.26	8,519,580.22
	Abril	8,519,580.22	116.26	117.71	8,625,836.82
	Mayo	8,625,836.82	117.71	118.70	8,698,384.42
	Junio	8,698,384.42	118.70	119.31	8,743,085.47
	Julio	8,743,085.47	119.31	120.27	8,813,434.66
	Agosto	8,813,434.66	120.27	121.50	8,903,569.56
	Septiembre	8,903,569.56	121.50	122.63	8,986,376.42
	Octubre	8,986,376.42	122.63	123.51	9,050,863.18
	Noviembre	9,050,863.18	123.51	124.46	9,120,479.57
	Diciembre	9,120,479.57	124.46	126.03	9,235,529.81
	Enero	9,235,529.81	126.03	128.27	9,399,677.92
	Febrero	9,399,677.92	128.27	130.40	9,555,765.19
2023	Marzo	9,555,765.19	130.40	131.77	9,656,159.35
	Abril	9,656,159.35	131.77	132.80	9,731,638.17
	Mayo	9,731,638.17	132.80	133.38	9,774,140.81
	Junio	9,774,140.81	133.38	133.78	9,803,452.97
	Julio	9,803,452.97	133.78	134.45	9,852,550.84
	Agosto	9,852,550.84	134.45	135.39	9,921,434.43
	Septiembre	9,921,434.43	135.39	136.11	9,974,196.32
VALOR INDEXADO					\$ 9,974,196.32



Indexación

PROCESO: 132365

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

Año	Mes	Valor A Indexar	Indice Inicial	Indice Final	Valor Indexado
2022	Marzo	1,300,000.00	113.26	116.26	1,334,434.05
	Abril	1,334,434.05	116.26	117.71	1,351,077.17
	Mayo	1,351,077.17	117.71	118.70	1,362,440.40
	Junio	1,362,440.40	118.70	119.31	1,369,441.99
	Julio	1,369,441.99	119.31	120.27	1,380,460.89
	Agosto	1,380,460.89	120.27	121.50	1,394,578.85
	Septiembre	1,394,578.85	121.50	122.63	1,407,549.00
	Octubre	1,407,549.00	122.63	123.51	1,417,649.66
	Noviembre	1,417,649.66	123.51	124.46	1,428,553.77
	Diciembre	1,428,553.77	124.46	126.03	1,446,574.25
	Enero	1,446,574.25	126.03	128.27	1,472,285.01
	Febrero	1,472,285.01	128.27	130.40	1,496,733.18
2023	Marzo	1,496,733.18	130.40	131.77	1,512,458.06
	Abril	1,512,458.06	131.77	132.80	1,524,280.42
	Mayo	1,524,280.42	132.80	133.38	1,530,937.67
	Junio	1,530,937.67	133.38	133.78	1,535,528.87
	Julio	1,535,528.87	133.78	134.45	1,543,219.14
	Agosto	1,543,219.14	134.45	135.39	1,554,008.48
	Septiembre	1,554,008.48	135.39	136.11	1,562,272.65
VALOR INDEXADO					\$ 1,562,272.65



SEÑORA
ALBA LUZ RUSSI QUIROGA
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Referencia : Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicado : No. 1523831050012019-00283.

Demandante : Lisandro Moreno Garzón.

Demandado : PABLO ARIOSTO GONZÁLEZ CAMACHO.

REFERENCIA. CUMPLE REQUERIMIENTO ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO identificada con C.C. 1.096.218.687 DE BARRANCABERMEJA y T.P. 266.417 DEL C.S.J, me permito allegar actualización del crédito para efectos del proceso ejecutivo llevado en el presente trámite por ello nos permitimos hacer relación en torno al fallo proferido, se emitió condena por las siguientes sumas:

CONCEPTO	SUMA	Concepto	Actualización
Prestaciones sociales	\$ 8.299.739	Indexación	\$ 9,974,196.32
Indemnización Art.65 del CST.	\$26.041 valor diario	Actualización de valor diario.	\$ 48.306.055
Aportes a seguridad social en pensiones.	Necesidad de liquidación del cálculo actuarial por COLPENSIONES .	Solicitud al demandado.	Solicitamos al despacho se requiera al demandado para efectos del estudio del cálculo actuarial ante la AFP.
Costas	1.300.000	Indexación	\$ 1,562,272.65



Ahora bien, en relación con el cálculo actuarial:

En relación con la liquidación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, con integración del cálculo actuarial, es menester nuestro poner de presente que el realizar la respectiva liquidación corresponde a la entidad pensional y no al trabajador, es decir es únicamente la entidad quien puede hacerlo, al caso en concreto se tiene que el señor GUILLERMO MOYANO se encuentra afiliado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, siendo obligación del empleador, la respectiva solicitud al fondo por ello, solicitamos al despacho se sirva REQUERIR al demandado para efectos de realizar la respectiva actualización.

Lo anterior, sólo para efectos de señalar que la aplicación del cálculo actuarial ha sido concebida como una forma de actualización y proyección de valores adeudados en razón a la omisión de obligaciones y deberes legales por parte del empleador respecto de los empleados a su cargo; las cuales, no tienen por qué ser asumidas por el afiliado o pensionado.

El hecho de que la sentencia base de ejecución no lo mencione expresamente, ello no quiere decir que no deba hacerse el cálculo actuarial y proceder a su cobro al empleador, pues se trata de una obligación de carácter legal; pero que, se reitera, **no debe ser asumida por el empleado – pensionado, ni tiene por qué afectar el cumplimiento de la condena judicial impuesta en su favor**, pues el debate en el juicio de conocimiento no se circunscribió a ello ni a la relación entre el fondo pensional y el empleador.

Sobre el punto, la Corte Constitucional en sentencia T-238 de 2018 destacó que: “(...) no es posible que los empleadores se amparen en su propia culpa para evadir su cumplimiento y exonerarse de las consecuencias que puede acarrear su omisión. Por tanto, “si los empleadores no realizan los aportes a pensión respectivos, ya sea porque nunca afiliaron al trabajador, o de haberlo hecho, nunca pagó los aportes, no puede quedar desamparado el trabajador (...)”. Así, dicha omisión no puede ser imputada al trabajador, ni mucho menos este deberá soportar el peso de las consecuencias adversas de la conducta de su empleador (...)”.

Dicho lo anterior solicitamos se acceda a la petición incoada, no obstante en relación con la simulación:



Resumen

Datos del trabajador con periodos de cotización omisos

Género *

Masculino

Fecha de nacimiento *

1961-05-09

Semanas cotizadas antes del periodo de omisión *

809,6

Último salario devengado *

\$ 781.242

Periodos de omisión

PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	2013-06-18	2018-08-03

Fechas límites proyectadas para pago

Pago primera fecha limite

31/10/2023

Total a pagar

\$ 52.776.400

Pago segunda fecha limite

30/11/2023

Total a pagar

\$ 53.443.200

Con sustento en ello solicitamos:

1. SE REQUIERA AL DEMANDADO PARA EFECTOS DE LA RESPECTIVA SOLICITUD A COLPENSIONES DE CARA AL CÁLCULO ACTUARIAL ADEUDADO Y EL PAGO RESPECTIVO DE LOS APORTES.
2. Se tenga en cuenta las sumas actualizadas.

Para efectos de notificaciones,

Dirección: Calle 19 número 6-68, oficina 605, Edificio Ángel, Bogotá D.C.

Móvil: 3214700919

E-mail: grupolegal@galvisgiraldo.com, ruedariveroabogada@gmail.com

Respetuosamente,

JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO.

C.C. 1.096.218.687 DE BARRANCABERMEJA.



GALVIS GIRALDO
LEGAL GROUP

WWW.GALVISGIRALDO.COM
grupolegal@galvisgiraldo.com
Teléfonos: 9309517 – 3214700919
Cll.19 # 6-68, Of. 605, Ed. Ángel Bogotá D.C.

T.P. 266.417 DEL C.S.J.

RE: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO 2019-283

Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 8:55 AM

Para: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Buenos días doctora, acuso recibo de liquidación del crédito y anexos en tres documentos adjuntos, la misma se agrega a las diligencias para los fines pertinentes. En su oportunidad se le impartirá el trámite pertinentes y surtido el mismo, ingresará el proceso al despacho para resolver y la decisión será notificada por estado a través de la página TYB y en el micrositio del juzgado. Gracias

Atte.

Luis Alonso Archila Márquez
Secretario

Atentamente,



*Juzgado Laboral del Circuito de Duitama
Carrera 15 N° 14 23, Oficina 101
E mail: jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7600453*

De: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 8:20 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Paola Rueda <paola.rueda@galvisgiraldo.com>; pablogonzalezcamacho@hotmail.com
<pablogonzalezcamacho@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO 2019-283

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA (BOYACÁ)

Ref. Proceso 2019-283

DEMANDANTE: LISANDRO MORENO GARZÓN

DEMANDADO: PABLO ARIOSTO GONZÁLEZ CAMACHO

Cordial saludo,

Me permito aportar memorial allegando la liquidación del crédito en formato pdf.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, este memorial se copia a los buzones de correo electrónico de las partes.

Regards,

JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO.
C.C. 1.096.218.687 DE BARRANCABERMEJA.
T.P. 266.417 DEL C.S.J.

Lawyers team

Legal Committee
GALVIS GIRALDO Legal Group

+573214700919 | +5719309517

grupolegal@galvisgiraldo.com

www.galvisgiraldo.com

Cll 19 # 6-68, Of. 605, Ed. Ángel, Bogotá D.C.



GALVIS GIRALDO
LEGAL GROUP



Piense en el medio ambiente antes de imprimir este contenido.